

Res. No. 146-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Pío Santana Herrera, sobre la venta de una porción de terreno en Hainamosa, Provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 146-09

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: Contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 25 de junio del año 1998, entre el Estado dominicano y el señor **JOSE PIO SANTANA HERRERA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBRAR el contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 25 de junio del año 1998, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte el señor **JOSE PIO SANTANA HERRERA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 400.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1-B-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa, valorada en la suma de RD\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO._____

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031.0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 22-98, de fecha 16 de febrero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor **JOSE PIO SANTANA HERRERA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado-periodista, domiciliado y residente en la calle 27 Oeste esquina Palacio de los Deportes, edificio B, apartamento 101, residencial Las Praderas II, Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE, Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JOSE PIO SANTANA HERRERA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 400.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.1-B-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de **RD\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100)**, a razón de **RD\$120.00** el metro cuadrado, pagada su totalidad, mediante cheque No.0351 del Banco Popular, especificado en el recibo No.18536, de fecha 5 de junio de 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **JOSE PIO SANTANA HERRERA**, formal recibo de descargo en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100).

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos originales, de un mismo tenor, y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho(1998).

HENRY GARRIDO
Administrador General de Bienes Nacionales

JOSE PIO SANTANA HERRERA
Comprador

YO, LIC. JUAN MOISÉS JOSÉ SCARBOROUGH EUSEBIO, Abogado Notario de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. HENRY GARRIDO Y JOSE PIO SANTANA HERRERA**, de generales constan en este mismo acto, y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en

todos los actos de su vida, por lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998);

LIC. JUAN MOISES JOSE SCARBOROUGH EUSEBIO
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Pedro José Alegría Soto
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 147-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Américo Carbucia Peña, mediante el cual el primero acepta la transferencia de un inmueble propiedad de este último, a favor de la señora Mercedes Nelia Pereyra de Gutiérrez, representada por la Dra. María Altagracia Abreu de Pérez.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 147-09

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato suscrito en fecha 22 de enero del año 2001, por medio del cual el Estado dominicano acepta la transferencia que hace el señor **AMERICO CARBUCA PEÑA** a favor de la señora **MERCEDES NELIA PEREYRA DE GUTIERREZ**, representada por la **DRA. MARIA ALTAGRACIA ABREU DE PEREZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR El contrato suscrito en fecha 22 de enero del año 2001, por medio del cual el **Estado dominicano**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, acepta la transferencia que hace el señor **AMERICO CARBUCA PEÑA**, a favor de la señora **MERCEDES NELIA PEREYRA DE GUTIERREZ**, representada por la **DRA. MARIA ALTAGRACIA ABREU DE PEREZ**, del apartamento No.101, del edificio No.46-B, del Proyecto Habitacional HAINAMOSA, de esta ciudad, valorado en la suma de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00), que copiado a la letra así:

CONTRATO NO. 000632

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de